



**OFICIO N° \_\_\_\_\_1175/2013**

**ANT.:** Acta de Apertura de las Ofertas Económicas presentadas en el proceso de licitación pública para el otorgamiento de tres (3) concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Antofagasta.

**MAT.:** Se pronuncia sobre calificación final de las propuestas en el proceso de licitación pública de tres (3) concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Antofagasta.

**ANTOFAGASTA, 3 de octubre de 2013.**

**DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

En atención al proceso de licitación pública a que se llamó mediante Resolución N° 276 de 2012, modificada por Resolución N°87 de 2013 y Resolución N°169 de 2013, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para el otorgamiento de tres (3) concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Antofagasta, y de acuerdo a lo señalado en el punto 2.2.10.5 de las Bases de Licitación, me permito informar lo siguiente:

1. Como consta en Acta de Apertura de las Ofertas Económicas citada en el Antecedente y protocolizada por la Notario Público de Antofagasta, Sra. María Soledad Lascar Merino, las propuestas que calificaron técnicamente son las siguientes:

<b>N°</b>	<b>PROPONENTE</b>	<b>CONCESIÓN A LA QUE POSTULA</b>	<b>PUNTAJE</b>
1	Taurus SpA	2	89
2	Ormazábal Hijos Ltda.	3	88
3	A.Denham y Cía. Ltda.	1	81
4	A.Denham y Cía. Ltda.	2	81
5	A.Denham y Cía. Ltda.	3	83
6	Middleton y Cía. Ltda.	2	82
7	TÜV Rheinland Andino S.A.	1	87
8	Revisiones Técnicas San Dámaso S.A.	1	83
9	Revisiones Técnicas San Dámaso S.A.	2	83
10	Revisiones Técnicas San Dámaso S.A.	3	87

2. La Tarifa de presentación TB1, ofertadas para las propuestas que calificaron técnicamente, ordenadas en forma ascendente, son las siguientes:

TARIFA TB1	CONCESIÓN A LA QUE POSTULA	PROPONENTE
9.450	1	A.Denham y Cía. Ltda.
9.750	2	A.Denham y Cía. Ltda.
10.150	3	A.Denham y Cía. Ltda.
10.850	2	Revisiones Técnicas San Dámaso S.A.
11.000	2	Taurus SpA
11.000	3	Ormazábal Hijos Ltda.
11.200	1	Revisiones Técnicas San Dámaso S.A.
11.600	3	Revisiones Técnicas San Dámaso S.A.
12.800	2	Middleton y Cía. Ltda.
18.900	1	TÜV Rheinland Andino S.A.

3. Los proponentes Taurus S.A. y Ormazábal Hijos Ltda. presentaron su Oferta Económica en un ejemplar y no en tres (3) como lo establece el punto 2.2.7 de las Bases de Licitación.
4. Que sin perjuicio que los proponentes señalados en el número anterior presentaron su Oferta Económica sólo en un ejemplar, se debe tener en consideración lo siguiente:
- 4.1 El requisito de las Bases de Licitación en cuanto a exigir la presentación de tres (3) ejemplares de la Oferta Económica se solicita con el objeto de facilitar la labor de las Comisiones de Apertura y Evaluaciones en el desempeño de sus funciones. En el caso en particular, la omisión en la entrega de las copias de la Oferta Económica no constituyó un impedimento para apreciar el valor monetario de la Oferta Económica ofrecida por los proponentes Taurus SpA y Ormazábal Hijos Limitada, de acuerdo a lo señalado en las Bases.
- 4.2 En dicho sentido, la omisión en la presentación de las respectivas copias de las Ofertas Económicas de los proponentes señalados, no tiene una incidencia en los aspectos esenciales del proceso licitatorio en cuestión, tales como verificar por parte de las respectivas Comisiones el cumplimiento de las formalidades legales, financieras y técnicas de los proponentes, la calidad del servicio ofrecido y el valor ofrecido por éste, entre otros.
- 4.3 Al respecto, la Contraloría General de la República, mediante Dictámenes N°s 34.983 de 2003, 62.483 de 2004, 34.051 de 2005 y 75.915 de 2011, ha sostenido que el principio de libre concurrencia de los participantes establecido en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.575, persigue considerar las ofertas de todos los proponentes que han cumplido con los pliegos de condiciones, sin que por errores sin trascendencia y no esenciales queden fuera de concurso. Asimismo, en cuanto al principio de no formalización contemplado en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, agrega que el procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquéllas indispensables para dejar



constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicio a particulares. A lo anterior, añade que se debe efectuar una interpretación finalista de las normas que regulan el establecimiento de las formalidades de una licitación pública. Esto, por cuanto dicha preceptiva se establece por determinadas razones y con ellas se persigue la consecución de un fin. Por ello el intérprete al efectuar su labor no puede dejar de considerar en forma preferente el interés público que la norma encierra. De lo que se trata es de evitar el análisis formalista, enmendando irregularidades de detalle y centrado en el examen en los aspectos de fondo de cada oferta.

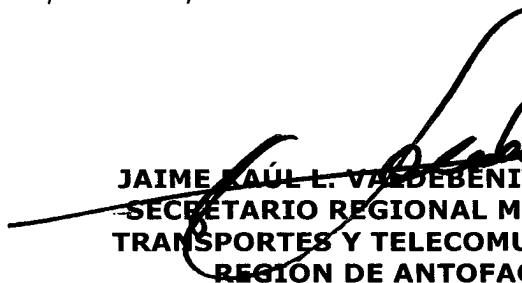
En conclusión, por las consideraciones recién expuestas, las propuestas de las proponentes Taurus SpA y Ormazábal Hijos Limitada no serán descalificadas por la omisión aludida.


5. Que aplicado el procedimiento señalado en el punto 2.2.10.3 corresponde adjudicar las siguientes concesiones:

TARIFA TB1	CONCESIÓN A LA QUE POSTULA	PROPONENTE
9.450	1	A. Denham y Cía. Ltda.
10.850	2	Revisiones Técnicas San Dámaso S.A.
11.000	3	Ormazábal Hijos Ltda.

6. En conformidad a lo dispuesto en el punto 2.2.10.5 de las Bases de Licitación, la adjudicación de las concesiones se formalizará mediante Resolución del Secretario Regional, la cual deberá ser notificada a los respectivos adjudicatarios una vez perfeccionada su tramitación.

Sin otro particular, le saluda,

  
**JAIME RAÚL L. VALDEBENITO ALCOCER**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**REGIÓN DE ANTOFAGASTA**



JAVA/MEP/CCA/ism

Distribución:

- A. Denham y Cía. Ltda., Montevideo 2144, Renca, Santiago.
- Middleton y Cía. Ltda., 4 Sur 827, Talca.
- Ormazábal Hijos Ltda., Av. Industrial 7200, Antofagasta.
- Revisiones Técnicas San Dámaso S.A., Blanco 1623, of. 1501, Valparaíso.
- Taurus SpA, Los Pequeños 9087, Antofagasta.
- TÜV Rheinland Andino S.A., Av. Holanda 100, piso 6, of. 601, Providencia, Santiago.
- Gabinete Sra. Subsecretaria de Transportes.
- División Legal.
- División de Normas y Operaciones.
- Sra. Celeste Chiang, Coordinadora Plantas de Revisión Técnica.
- Oficina de Partes.